

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 021 -2013-AG-PSI

Lima, 16 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N° 053-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 16 de enero de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la apertura, reposición y designación de los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica para las Oficina de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el Numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N° 001-2011-RF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación, inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el acápite a) del numeral 10.1 del artículo 10° del dispositivo antes referido precisa, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo prescribe, que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 07 antes referida, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuara, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, con el documento de Visto, ha solicitado la apertura, reposición y designación de los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica para las Oficina de Gestión Zonal del PSI, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013, por la suma de S/. 426,000.00, para atender gastos

menores y urgentes, conforme al detalle contenido en los Anexos N° 01 y N° 02 que adjunta;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 048-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 16 de enero de 2013, ha aprobado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00041, con el cual certifica la disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/. 426,000.00, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, tal como se detalla en el reporte del aplicativo informático SIAF-MPP, que se adjunta, para atender lo solicitado;

Que, lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2013-AG-PSI-OAF, aprobada por la Resolución Directoral N° 018-2013-AG-PSI, sin embargo, según los Anexos N° 1 y 2 que presenta adjunto al Memorando de Visto, la apertura del Fondo de Caja Chica está determinada en S/. 35,500.00, por lo que resulta procedente la autorización correspondiente en dicho monto;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Generales de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para las Oficina de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2013, por la suma de S/.35,500.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), para la atención de gastos menores y urgentes, según el siguiente detalle:

1-RESPONSABLES Y MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA CON CARGO A LA SECCIÓN FUNCIONAL: 002 GESTIÓN Y ADMINISTRACION -JBIC

RESPONSABLE	CARGO	DNI	OGZ	MONTO S/.
Calderón Novoa Delia Amparo	Administrativo	29271754	Arequipa	7,000.00
Ore Ávalos Wilfredo	Jefe	29081827	Trujillo	7,000.00
Burgos Requena Rosario del Pilar	Administrativo	03651042	Chiclayo	7,000.00

2- RESPONSABLES Y MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA CON CARGO A LA SECCIÓN FUNCIONAL: 0020 GESTIÓN Y ADMINISTRACION PSI-SIERRA

RESPONSABLE	CARGO	DNI	OGZ	MONTO S/.
Calderón Novoa Delia Amparo	Administrativo	29271754	Arequipa	3,500.00
Curo Quispe Nilton	Administrativo	40001607	Cusco	5,500.00
Castillo Apaza Maritza	Administrativo	10351669	Huancayo	5,500.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 021 -2013-AG-PSI

-2-

Artículo Segundo.- La distribución y objeto del gasto por Oficinas, Reposición del Fondo y el Presupuesto Anual del Fondo de Caja Chica que se autoriza, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N° 000956-2003- Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el Ejercicio Presupuestal 2013.

Artículo Cuarto.- El monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/. 740,00, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT, el mismo que se efectuará previa presentación de comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados por los Jefe de Oficinas del PSI.

Artículo Quinto.- La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución en concordancia con las normas establecidas al respecto y con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2013-AG-PSI-OAF, y de remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a las Oficinas de Gestión Zonal Arequipa, Trujillo, Chiclayo, Cusco y Huancayo, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO